

RESOLUCION No. 0758
(07 FEB 201X)

Por medio de la cual se modifican las resoluciones No. 456, 457, 458 del 31 de agosto de 2011y el Reglamento de prácticas Empresariales de la Escuela Internacional de Administración y Marketing – EIAM.

**El Decano de la Escuela Internacional de Administración y Marketing – EIAM.
En uso de sus facultades legales, estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que se hace necesario actualizar, modificar y unificar el reglamento de prácticas para los estudiantes de los programas de la Escuela Internacional de Administración y Marketing - EIAM.

Que es necesario unificar en una resolución el contenido del Reglamento de Prácticas que regirá para los programas de la Escuela Internacional de Administración y Marketing.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *El reglamento de Prácticas que regirá en adelante para todos los estudiantes vinculados a cualquier programa académico de la Escuela Internacional de Administración y Marketing es el siguiente:*

REGLAMENTO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL

DISPOSICIONES GENERALES

Ante la necesidad de contar con un instrumento por medio del cual el profesional en Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Marketing y Negocios Internacionales y Contaduría Pública, tengan un acercamiento real a su futuro escenario de desempeño, al conocimiento de una empresa u organización y a la aplicación sistemática en cada una de las áreas de formación, la Escuela Internacional de Administración y Marketing -EIAM, Seccional Santa Marta, institucionaliza la práctica empresarial, reguladas por el presente Reglamento de Práctica Empresarial.

- | | | |
|---|--------------------------------------|---------------|
| • | Finanzas y Comercio Exterior - | VIII semestre |
| • | Administración de Empresas | VIII semestre |
| • | Contaduría Pública | VIII semestre |
| • | Marketing y Negocios Internacionales | VIII semestre |

El Reglamento de Práctica Empresarial es e conjunto de normas básicas que rigen las relaciones entre la Escuela Internacional de Administración y Marketing –EIAM, las empresas y los (las) estudiantes en práctica de cada programa de la siguiente manera:

Antes de iniciar la práctica empresarial, el (la) estudiante debe contar además de la aprobación de la Decanatura de la Escuela Internacional de Administración y Marketing, con el estudio académico donde se verifique el número de asignaturas que tiene pendiente por cursar y le permiten realizar la práctica empresarial.

A partir del periodo 2014-1 el (la) estudiante podrá tener pendiente por cursar máximo tres (3) asignaturas, para iniciar su proceso de práctica empresarial. En el 2014-2 el (la) estudiante podrá tener pendiente por cursar máximo dos (2) asignaturas, para iniciar su proceso de práctica empresarial. En el 2015-1 el (la) estudiante podrá tener pendiente por cursar una (1) asignaturas, para iniciar su proceso de práctica empresarial.

Artículo 1. AMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento aplica a los estudiantes de la Escuela Internacional de Administración y Marketing – EIAM matriculados en el semestre respectivo de prácticas y los obliga sin excepción. La universidad podrá celebrar convenios con empresas para armonizar las relaciones entre La Universidad, La Empresa y Los Estudiantes. El presente reglamento forma parte integrante del convenio de práctica que la Universidad celebra con cada empresa, conformando un conjunto de normas básicas que informan y rigen las relaciones entre la Universidad, las Empresas y los Estudiantes en Práctica Empresarial.

Artículo 2. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA Son objetivos de la práctica empresarial los siguientes:

1. Acercar al estudiante a la realidad y el entorno empresarial como medio de cualificación y aplicación de los conocimientos teóricos propios de su formación profesional y su integración práctica, a través de la experiencia acumulada durante el programa que cursa.
2. Enriquecer el proceso de investigación de la Escuela Internacional de Administración y Marketing -EIAM, a partir de la reflexión sobre la estructura empresarial, acerca de las estructuras organizacionales, la planeación, gestión y, los mercados atendidos, problemáticas existentes, entre otros.
3. Dar respuesta a las necesidades concretas de los sectores productivos y de esta forma hacer aportes sustantivos al desarrollo del área pertinente a cada programa dentro de las empresas.
4. Autoevaluar y reconocer, como persona inmersa en un ambiente laboral y estudiante, sus debilidades y fortalezas en la formación académica, escogiendo áreas de preferencia.

Artículo 3. POLÍTICAS.

Las políticas de la práctica empresarial van en concordancia con las políticas institucionales y de la Escuela Internacional de Administración y Marketing – EIAM En este sentido las prácticas pretenden: Educar con pertinencia, con dimensión universal,

integralidad, con estructura conceptual, sentido cívico, sentido de equipo, de innovación, buscando el equilibrio entre la teoría y la práctica e investigando en relación con el contexto sociocultural, para contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de la región y el país.

La práctica empresarial es un evento de tipo académico, e investigativo que tiene como carácter fundamental la realización de actividades de aplicación del conocimiento en áreas de trabajo propias del ejercicio profesional.

Así mismo, por política la práctica empresarial debe realizarse en áreas que tengan relación, énfasis o pertinencia con el programa académico en el cual se encuentra matriculado el estudiante;

La Universidad apoyará logísticamente y colaborará en todo lo relacionado con las actividades que deban desarrollarse para diseñar y poner en funcionamiento dicho proyecto académico.

El modelo de práctica empresarial se concretará mediante

- Contrato de aprendizaje-practicante,
- Convenio de cooperación académica
- Contrato de prestación de servicios
- Contrato laboral a término fijo,

En los cuales se contemplan los compromisos y responsabilidades que cada una de las partes está dispuesta a asumir.

Las áreas de desempeño laboral que tendrán prioridad para estudiantes de la Escuela Internacional de Administración y Marketing – EIAM son los siguientes:

- Mercadeo
- Negocios Internacionales
- Logística y Comercio Exterior
- Comercial,
- Publicidad
- Administrativa
- Producción
- Financiera
- Contable

Artículo 4. TIPOS DE PRÁCTICA EMPRESARIAL.

Las prácticas empresariales pueden ser de dos tipos:

- Práctica Empresarial nacional en la ciudad y/o fuera de la ciudad.
- Práctica Empresarial internacional (fuera del país)

Artículo 5. BÚSQUEDA DE LA PRÁCTICA:

La Escuela Internacional de Administración y Marketing – EIAM cuenta con un programa de servicio de apoyo a prácticas por medio del cual le colaborará al estudiante de acuerdo a sus posibilidades, para lograr ubicarlo en la práctica empresarial, pero no puede entenderse como una obligación de la Escuela. Por el contrario, la obligación es de cada estudiante asegurar el cumplimiento de este requisito académico.

Artículo 6. PRERREQUISITOS.

FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR: Podrán registrar y asistir a la Práctica Empresarial los alumnos que se encuentren al día hasta séptimo semestre de acuerdo con el sistema SINFA, y/o aquellos que tengan pendiente por cursar y aprobar una (1) asignatura. La Práctica Empresarial es prerequisito para matricular las materias de noveno semestre y por ende para obtener el título universitario.

ADMINISTRACION DE EMPRESAS: Podrán registrar y asistir a la Práctica Empresarial los alumnos que se encuentren al día hasta séptimo semestre de acuerdo con el sistema SINFA, y/o aquellos que tengan pendiente por cursar y aprobar una (1) asignatura. La Práctica Empresarial es prerequisito para matricular las materias de noveno semestre y por ende para obtener el título universitario.

MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES: Podrán registrar y asistir a la Práctica Empresarial aquellos alumnos que se encuentren al día hasta el semestre anterior a la práctica de acuerdo con el sistema SINFA, y/o aquellos que tengan pendiente por cursar y aprobar una (1) asignatura, la practica empresarial es prerequisito para la obtención del titulo universitario.

CONTADURIA PÚBLICA: Podrán registrar y asistir a la Práctica Empresarial los alumnos que se encuentren al día hasta séptimo semestre de acuerdo con el sistema SINFA, y/o aquellos que tengan pendiente por cursar y aprobar una (1) asignatura. La Práctica Empresarial es prerequisito para matricular las materias de noveno semestre y por ende para obtener el título universitario.

Artículo 7. CARGA ACADÉMICA. Los (las) estudiantes de Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Contaduría Pública, debe cursar durante su período de práctica empresarial y de manera simultanea con ella los Seminarios de Práctica, presenciales o virtuales, según condición. Estos se definen como:

1. **Seminarios Presenciales.** Aplica para los (las) estudiantes que realizan su práctica empresarial en la ciudad de Santa Marta o municipios aledaños, en el horario programado por la coordinación de prácticas.
2. **Seminarios Virtuales.** Aplica para los estudiantes que realicen la práctica empresarial fuera de la ciudad o del país y se desarrollarán por medios virtuales.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se obliga, a través de la Escuela Internacional de Administración y Marketing, especialmente a:

1. Realizar una (1) evaluación durante el período de práctica, con el fin de orientar, guiar y verificar por parte del o la estudiante, el cumplimiento de sus actividades y evaluar conjuntamente con él y con su Jefe Inmediato durante y al finalizar la práctica empresarial.

2. Mantener contacto con la Empresa con el fin de resolver las dificultades que se pudieren presentar con el (la) estudiante.
3. Proporcionar todos los documentos y cartas que la empresa solicite para el perfeccionamiento del convenio o contrato y formalización de la práctica empresarial.

DE LAS EMPRESAS

CONDICIONES PARA LAS EMPRESAS

Las empresas públicas y privadas que estén interesadas en pertenecer al Programa de Prácticas de la Escuela Internacional de Administración y Marketing, serán aprobadas por la Coordinación de Prácticas Empresariales partiendo de los siguientes lineamientos: deberán estar legalmente constituidas con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o entidad correspondiente, el cual deben presentar a la Escuela con una vigencia actual no mayor a tres meses junto a una carta de presentación de la empresa donde se especifique el nombre del estudiante seleccionado para que realice la práctica empresarial, el documento de identidad, el tiempo, horario a cumplir, la remuneración, las funciones y responsabilidad a desarrollar, el cargo, nombre del jefe inmediato y teléfono y correo electrónico de contacto; copia del contrato entre la empresa y el (la) estudiante (contrato de aprendizaje, convenio de cooperación académica o contrato laboral a término fijo) y en caso en el cual la empresa esté interesada, copia del convenio marco entre la universidad y la empresa.

Nota: Los (las) estudiantes que efectúen su práctica empresarial en empresas propias deberán identificar una debilidad de la Empresa volverla fortaleza y demostrar la estrategia aplicada e implementada, como aporte del estudiante durante la práctica.

La empresa se obliga para con la Universidad especialmente, a:

1. Ofrecer un espacio de trabajo en el cual el (la) estudiante pueda desarrollar sus funciones y responsabilidades dentro de la práctica empresarial.
2. Señalar al estudiante claramente las funciones, responsabilidades y compromisos, orientarlo y asesorarlo en el desempeño de la práctica empresarial.
3. Mantener informada a la Universidad sobre cualquier anomalía surgida durante la práctica empresarial que afecte el desempeño de la labor del o la estudiante o cuando la Universidad lo requiera.
4. Realizar procesos de evaluación conjunta con el (la) Coordinador de Prácticas acerca del desempeño del estudiante.

DE LOS ESTUDIANTES CALIDAD DE ESTUDIANTE

En el tiempo de duración de la Práctica Empresarial, el (la) practicante tiene la calidad de estudiante toda vez que se encuentra matriculado y por tanto se considera que está realizando una actividad académica. Ello implica que el Reglamento Estudiantil, le es aplicable durante el desarrollo de la Práctica Empresarial.

FUNCIONES: Son funciones generales del estudiante:

1. Seguir la orientación e indicación de la persona que la Empresa asigne como Jefe Inmediato y del Coordinador Empresarial.
2. Aportar sus conocimientos y calidad profesional al desarrollo de sus funciones, actividades propias de la empresa.

3. Colaborar en la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales en coordinación con el Jefe Inmediato.

DEBERES: Son deberes generales del (la) estudiante:

1. El (la) estudiante es responsable de formalizar y legalizar su situación de práctica con la Universidad.
2. Guardar y cumplir siempre un comportamiento conforme a los postulados de la ética y a los principios de la Universidad.
3. Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y sus capacidades en procura de prestar un mejor servicio y un óptimo desempeño de sus funciones.
4. Cumplir presencialmente con la dedicación de tiempo pactada en su contrato o convenio académico con la Empresa.
5. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con su cargo y que le sean asignadas por la Empresa.
6. Cada estudiante en práctica se obliga a abstenerse de comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la Empresa, y que conozca en razón de las actividades que realice en desarrollo de la práctica. La Universidad sancionará al estudiante que falte a la confidencialidad de los datos propios de la empresa.
7. Inscribir la asignatura de Práctica Empresarial en el sistema SINFA en la matrícula.

Artículo 9. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento Estudiantil, son derechos del estudiante en el desarrollo de la Práctica Empresarial:

1. Ser tratado por la Empresa en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana y profesional.
2. Ser ubicado y desempeñar funciones relativas a las áreas de prioridad establecidas en el presente manual, según el Programa que este cursando.
3. Ser escuchado por el Jefe Inmediato y por el Coordinador de Práctica, ante situaciones problemáticas relativas con su desempeño.
4. Recibir oportunamente la remuneración pactada, si la hubiere, de acuerdo con la modalidad de su vinculación.
5. Al finalizar la práctica empresarial, la Escuela evaluará al practicante por los medios que el Coordinador de Prácticas considere pertinentes.

Artículo 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento académico y administrativo lo realiza el (la) Coordinador de Práctica a través de visitas a la empresa, que deberá por lo menos realizarse una vez durante el periodo de práctica, y entrevista con el jefe inmediato de los (las) estudiantes en el sitio de práctica, donde se revisará si se están cumpliendo las condiciones contractuales establecidas en el convenio académico o contrato y cómo ha sido el desempeño del estudiante teniendo como base los parámetros de evaluación.

✓
and .

Parágrafo: Los parámetros de evaluación serán los siguientes: Aspectos profesionales: planeación y organización del trabajo, calidad del trabajo, creatividad e iniciativa, colaboración, sentido de pertenencia, responsabilidad, relaciones interpersonales, expresión oral y escrita, constancia en el trabajo, capacidad para tomar decisiones, independencia e imparcialidad en el criterio y conocimientos. Aspectos personales: presentación personal, actitud positiva y dinamismo.

Las notas se tomarán con base en los siguientes criterios: Nota 1 Registro de Práctica y visita empresarial; Nota 2 informes mensuales y evaluación de desempeño; nota 3 informe final ejecutivo de prácticas.

La evaluación es el proceso mediante el cual se valora el desempeño del practicante y se le asigna una nota. Esta evaluación se califica entre cero punto uno (0.1) y cinco punto cero (5.0). La Práctica Empresarial se aprueba con una calificación igual o superior a tres punto cero (3.0)

Artículo 11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de práctica podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Unilateralmente, por cualquiera de las partes dando aviso por escrito a la Coordinación de Prácticas, con una anterioridad no menor a 30 días.
3. Las señaladas en cada contrato o convenio

Artículo 12. CAUSAL DE TERMINACION CON JUSTA CAUSA. La terminación unilateral del convenio o contrato, por parte de la Empresa, por justa causa (incumplimiento de las obligaciones, bajo rendimiento y fallas disciplinarias no corregidas en un plazo razonable por parte de los (las) estudiantes), será motivo de pérdida de la asignatura y por consiguiente, no habrá derecho a devolución de suma alguna que corresponda a la matrícula pagada por los estudiantes.

En la eventualidad que un estudiante sea suspendido del desarrollo de la Práctica por la Empresa, la Escuela debe por intermedio de la Decanatura, iniciar el proceso disciplinario a que haya lugar.

Artículo 13. REMUNERACIÓN

De acuerdo al tipo de convenio académico o contrato, la Empresa remunerará o no, al estudiante en Práctica Empresarial la suma acordada por las partes, siendo este un acuerdo directo entre la Empresa y el (la) practicante.

La remuneración de los practicantes que efectúen contrato de aprendizaje se regirá de acuerdo a la Ley 789 del 2002 y el Decreto 933 del 2003, o las leyes vigentes que versen sobre la materia en el territorio o país en que se desarrolle la práctica.

Artículo 14. HORARIO Y TIEMPO DE VINCULACIÓN.

La Práctica Empresarial tendrá una duración de un semestre académico entendiéndose un mínimo de cuatro (4) meses prorrogables hasta un máximo de seis (6) meses de común acuerdo entre la Empresa y el Estudiante, con disponibilidad diaria de ocho (8) horas, en el

horario de 8 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 p.m., de lunes a viernes. Los días sábados, el estudiante practicante debe asistir a clases de seminarios de práctica, según el caso.

En caso que el (la) practicante firme o acuerde con la Empresa un período superior a cuatro (4) meses, deberá cumplirlo hasta finalizar el período pactado.

El tiempo de duración de la práctica comenzará como ejercicio académico en el momento que el (la) estudiante se encuentre debidamente matriculado(a) y el (la) Coordinador(a) de Prácticas empresariales haya aprobado y recibido por parte del estudiante los documentos exigidos para la formalización de la misma. Si la práctica empresarial no ha sido formalizada y aprobada, el estudiante no se encuentra en la condición de estudiante en práctica empresarial.

1. La vinculación a las prácticas empresariales se regirá por contrato de aprendizaje-practicante, convenio de cooperación académica o contrato laboral a término fijo, cuya duración será igual al período de la práctica y prorrogable dependiendo del contrato hasta por un año, siempre y cuando sea estudiante activo en la Universidad.
2. La empresa podrá dar por terminada, en cualquier momento, la práctica empresarial cuando haya incumplimiento, por parte del (la) estudiante, en las funciones asignadas o por cualquier falta grave a juicio de la Empresa y/o su Reglamento Interno de Trabajo.
3. La empresa deberá permitir realizar las evaluaciones y el seguimiento de cada uno de los practicantes.

Artículo 15. ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Durante la duración de la práctica los (las) estudiantes deberán estar cubiertos(as) por el seguro médico que expide la Universidad en el proceso de matrícula o por el seguro expedido por la empresa prestadora de salud donde se vaya a vincular el (la) estudiante. El (la) estudiante no podrán por si mismos o por terceros, reclamar personal o judicialmente a la Empresa, indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad o accidente que sufriese estando en las instalaciones de la Empresa o efectuando la práctica empresarial en el tiempo establecida para esta.

Artículo 16. SEGURIDAD SOCIAL: Durante la duración de la práctica los (las) estudiantes estarán cubiertos(as) por el seguro médico que expide la Universidad en el proceso de matrícula o por el seguro expedido por la empresa prestadora de salud donde se vaya a vincular el (la) estudiante.

El (la) estudiante no podrán por si mismos o por terceros, reclamar personal o judicialmente a la Empresa, indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad o accidente que sufriese estando en las instalaciones de la Empresa o efectuando la práctica empresarial en el tiempo establecida para esta.

Artículo 17. SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO

La Empresa interesada en la vinculación de un Practicante, solicitará a la Universidad hojas de vida que cumplan con el perfil requerido para el cargo. Una vez la Empresa realice el proceso de selección de acuerdo a sus políticas internas, los (las) practicantes se someterán al proceso de reclutamiento regular que determine la Empresa para estos casos.

Una vez seleccionado el (la) practicante y formalizada su vinculación no se permitirá el cambio de empresa por decisión unilateral si éste ya ha legalizado la práctica empresarial, se encuentra matriculado y ha hecho entrega de la documentación a la Escuela. En caso de presentarse esta situación y sea imputable al estudiante, se presentará la falta ante el Comité Académico de la Escuela, que determinará la sanción correspondiente.

ARTICULO 18. PRÁCTICA EN EL EXTERIOR

El trabajo que un(a) estudiante realice en el exterior podrá ser homologado como su semestre de Práctica Empresarial por la Decanatura siempre y cuando, cumpla con los siguientes requisitos:

1. El (la) estudiante, al momento de su vinculación, debe solicitar por escrito al Decano de la Escuela, autorización para realizar la práctica académica. Esta petición debe contener por lo menos con el nombre de la entidad/institución donde se realizará la práctica, las funciones a desempeñar, duración, horario, lugar y nombre del superior directo. Así mismo, deberá anexar la certificación de la Empresa/institución donde realizará la práctica.
2. La Empresa en la cual se realice la práctica deberá ser una empresa legalmente establecida en el exterior, circunstancia que corresponderá probar por medios idóneos.
3. El (la) estudiante deberá cumplir con todos los requisitos legales y documentación exigidos por el país en el cual va a realizar la práctica empresarial.
4. La práctica empresarial debe realizarse mínimo por cuatro (4) meses, tiempo completo, con una intensidad mínimo de 40 horas semanales salvo señalamiento expreso menor en las leyes laborales del país de destino.

Artículo 19. HOMOLOGACIÓN DE UN SEGUNDO IDIOMA

Podrán ser homologados como semestre de Práctica Empresarial los cursos de un segundo idioma realizados en el exterior por un periodo equivalente de hasta por dos meses tiempo que deberá ser complementado con un mínimo de dos meses más de práctica laboral, siempre y cuando se realicen durante el semestre correspondiente a la práctica. En ningún caso se homologarán cursos en semestres anteriores o posteriores al designado por la Escuela de Internacional de Administración y Marketing para la realización de la práctica académica.

Artículo 20. PRIORIDAD DE IDIOMAS

Los idiomas válidos para homologar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 son el Inglés, el Francés y el Mandarín, en orden de prioridad.

Artículo 21. TERCER IDIOMA

Para aceptar los estudios de un idioma diferente al Inglés, el (la) estudiante deberá acreditar el curso realizado en el exterior ante la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI-, previa autorización de la Decanatura.

Se aceptan estudios de un tercer idioma, siempre que se realicen en los países donde la

lengua natal sea el idioma a estudiar.

Artículo 22. PROCEDIMIENTO

El (la) estudiante deberá estar debidamente matriculado en la Universidad al momento de realizar sus estudios en el exterior.

Para obtener la aprobación de la Escuela Internacional de Administración y Marketing - IEAM, el (la) estudiante deberá hacer solicitud escrita ante la Decanatura, en la cual se exprese la voluntad de los padres asumiendo la responsabilidad económica del viaje, copia de la carta de aceptación de la institución del exterior, carta de la Oficina de Relaciones Internacionales -ORI- de la Universidad, certificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta dependencia para adelantar el curso.

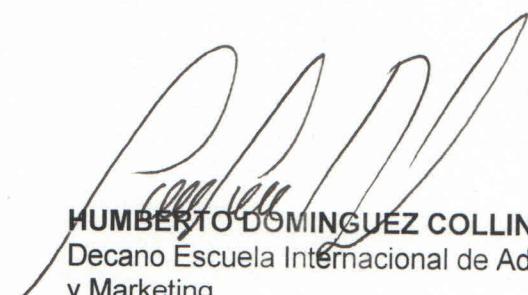
Para la homologación del estudio de un segundo idioma como Práctica Empresarial, el (la) estudiante deberá presentar a su llegada original el certificado otorgado por el Instituto, en el cual conste la aprobación del programa realizado.

El estudiante deberá cursar la asignatura Seminarios de Práctica, de manera virtual, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Escuela Internacional de Administración y Marketing -EIAM.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los _____ días del mes de _____ de dos mil catorce (2014)

07 FEB 2014


HUMBERTO DOMÍNGUEZ COLLINS
Decano Escuela Internacional de Administración
y Marketing


CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General - .